

1307-DRPP-2019.- DEPARATAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con cincuenta minutos del veinte de diciembre de dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Tarrazú, de la provincia de San José, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.

Mediante auto 1155-DRPP-2019 de las nueve horas del catorce de octubre de dos mil diecinueve, se le indicó al partido Ciudadanos por el Bien Común que la estructura del cantón de Tarrazú, provincia de San José estaba incompleta, toda vez que el nombramiento de la señora Ana Lucía García Valverde, cédula de identidad 114610479 como delegada territorial no cumplía con el requisito de inscripción electoral, razón por la cual se encuentra pendiente de designación un delegado territorial, nombramiento que debería de cumplir con el principio de paridad y de inscripción electoral.

En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve, el partido celebró una nueva asamblea en el cantón de cita en la cual designó a la señora Angelica María Garro Rivera, cédula de identidad 303860909, como delegada territorial.

La estructura designada por el partido político de cita, quedó integrada de forma completa de la siguiente forma:

PROVINCIA SAN JOSÉ **CANTÓN TARRAZU**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

PRESIDENTE PROPIETARIO
SECRETARIO PROPIETARIO
TESORERO PROPIETARIO
PRESIDENTE SUPLENTE
SECRETARIO SUPLENTE
TESORERO SUPLENTE

CÉDULA

304040325
114610479
900840505
113630666
900690741
301560440

NOMBRE

ROBERTO CARLOS VALVERDE MORA
ANA LUCIA GARCIA VALVERDE
DENIS MORA CAMACHO
STEVEN GUTIERREZ HERNANDEZ
MARIA ISABEL MORA CAMACHO
MARCIAL RICHMOND MESEN

FISCALÍA

PUESTO

FISCAL PROPIETARIO

CÉDULA

301620848

NOMBRE

ESPERANZA SALAZAR BOZA

DELEGADOS

PUESTO

TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL

CÉDULA

900690741
304040325
303860909
900840505
303920390

NOMBRE

MARIA ISABEL MORA CAMACHO
ROBERTO CARLOS VALVERDE MORA
ANGELA MARIA GARRO RIVERA
DENIS MORA CAMACHO
SANDRA LUCRECIA VEGA BLANCO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012).

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCH/smm/kfm
C. Exp: n°226-2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común
Ref Doc: 16807-2019